



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 162-2023-CR/GRL

Huacho, 06 de octubre de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 526-2023-GRL/GOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado - Gobernadora Regional de Lima, mediante la cual solicita aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional: **"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAJES"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o suletarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 15° literal I) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, señala que son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera"



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°162-2023-CR/GRL

quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que en su título VIII – Disposición Final artículo 52 Generalidades, precisa lo siguiente:



52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales.

52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

El capítulo II – Actos de Disposición, precisa lo siguiente:

Artículo 60°.- Alcances

60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

Artículo 61°.- Tipos

Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

- a) Transferencia
- b) Donación
- c) Permuta
- d) Subasta pública
- e) Permuta

Artículo 62° - Definición

La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de la entidad u organización de la entidad.

Artículo 63° - Trámite

63.1 la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de entidad u organización de la Entidad o a quien éste delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la entidad u organización de la entidad solicitante o a quien este haya delegado.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2023-CR/GRL

- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.

63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.

63.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.

No obstante, en la segunda disposición complementaria final, precisa lo siguiente: Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.

Mediante **Resolución Directoral N° 054-2022-GRL/SGRA** de fecha 07 de junio de 2022, se **resuelve en su artículo primero aprobar la baja de los vehículos EGY-271, EGY-235, EGY-230, EGX-161, EGA-926, EGA-013, C9K-887, EGY238 y EGK-741, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de los registros patrimoniales y contables del Gobierno Regional de Lima**, conforme al detalle adjunto en el Apéndice A (FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES), anexo a la presente resolución;

Mediante OFICIO N° 142-2023-ALC/MDA de fecha 22 de junio de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Andajes, solicita la transferencia de un bien mueble patrimonial (camioneta 4X4 de placa EGK-741);

Mediante INFORME N° 173-2023-GRL/SGRA/OL/UCP-FPCG de fecha 23 de junio de 202, la Unidad de Control Patrimonial remite comunicación al jefe de la Oficina de Logística, solicita se derive a la Sub Gerencia Regional de Administración a fin de que autorice la continuidad del procedimiento para el acto de Disposición Final, a pedido de la Municipalidad Distrital de Andajes;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°162-2023-CR/GRL

Mediante INFORME N°1401-2023-GRL-SGRA de fecha 03 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Logística remite comunicación a la Sub Gerencia Regional de Administración a fin de continuar con el procedimiento;

Mediante MEMORANDO N°1049-2023-GRL/SGRA de fecha 05 de julio de 2023, el Sub Gerente Regional de Administración, remite comunicación al jefe de la Oficina de Logística, mediante el cual concede la autorización correspondiente, a efectos de que la Unidad de Control Patrimonial continúe con los actos correspondientes a efectos de efectuar la transferencia de los bienes muebles dados de bajo a través de la Resolución Sub Gerencial de Administración N° 054-2022-GRL-SGRA, de fecha 07 de junio de 2022;

Con INFORME TÉCNICO N° 010-2023-GRL/SGRA/OL/UCP de fecha 31 de julio de 2023, la Unidad de Control Patrimonial, remite comunicación al Sub Gerente Regional de Administración, concluyendo que el acto de disposición final – transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Andajes, **cumple con los presupuestos de acuerdo a ley**, por lo cual se describe el bien a transferir:

Ítem	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Chasis	Placa	Valor Neto S/.
001	678250000058	Camioneta	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD020493	EGK-741	1.00

Que, mediante INFORME N°1827-2023-GRL/SGRA/OL de fecha 18 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Logística remite comunicación a la Sub Gerencia Regional de Administración, haciendo traslado del precitado informe donde recomienda la transferencia de un bien mueble patrimonial de propiedad del Gobierno Regional de Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de Andajes;

Que, mediante MEMORANDO N°1324-2023-GRL-SGRA de fecha 21 de agosto de 2023, el Sub Gerente Regional de Administración remite comunicación al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal del proyecto de acuerdo de consejo regional (exposición de motivos) para la aprobación de transferencia de muebles patrimoniales dados de baja a favor de la Municipalidad Distrital de Andajes;

Que, mediante el INFORME LEGAL N°1018-2023-GRL-SGRAJ de fecha 25 de agosto de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, **emite opinión legal considerando se declare la fundabilidad de la petición de la disposición final – transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Andajes, del bien mueble patrimonial** identificado como: 01 camioneta de placa EGK-741 marca MITSUBISHI – modelo L200, perteneciente al Gobierno Regional de Lima, de conformidad al Informe Técnico y por la amplitud de los argumentos desarrollados en el informe jurídico señalado. **Debiéndose elevar el expediente de transferencia a través de la alta dirección, al Consejo Regional para su aprobación**, encargando su ejecución a la Sub Gerencia Regional de Administración;

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 06 de octubre del 2023, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°162-2023-CR/GRL

del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la transferencia a título gratuito del bien mueble patrimonial perteneciente al Gobierno Regional de Lima, identificado como: 01 camioneta de placa EGK-741, marca MITSUBISHI – modelo L200 CP 4X4, dado de baja mediante Resolución Sub Gerencial de Administración N°054-2022-GRL/SGRA de fecha 07 de junio de 2022, cuyo valor total se detalla en el anexo de la mencionada resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Andajes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Control Patrimonial de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, proceda a la formalización de la entrega física del bien transferido, previa suscripción del Acta de Entrega de Recepción.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.-



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL